

# ACORDADAS AÑO 1979

## Nº 6452 - 6510

---

**ACORDADA 6452 – DESIGNA PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 1979**  
**ACORDADAS 6453 A 6459 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**  
**ACORDADA 6460 – RELACIONADOS DE CAUSAS**  
**ACORDADA 6461 – RELACIONADOS DE CAUSAS**  
**ACORDADAS 6462 A 6467 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**  
**ACORDADA 6468 – HOMENAJE AL DR. SABINO DANTE SABINI PAL CUMPLIR 70 AÑOS DE EDAD**  
**ACORDADAS 6469 A 6473 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**  
**ACORDADA 6474 – DESIGNACIONES DE SÍNDICOS**  
**ACORDADAS 6475 A 6477 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**  
**ACORDADA 6478 – VISITA ANUAL DE CAUSAS CRIMINALES**  
**ACORDADA 6479 – RELACIONADOS DE CAUSAS**  
**ACORDADA 6480 – VISITA ANUAL DE CAUSAS CRIMINALES**  
**ACORDADA 6481 A RELACIONADOS DE CAUSAS**  
**ACORDADA 6482 – FERIA JUDICIAL MENOR**  
**ACORDADAS 6483 A 6501 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS**

### **ACORDADA 6502 – LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, SE AUTORIZA EXAMEN DE LIBROS ÍNDICES**

En Montevideo a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, estando en audiencia la Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don José Pedro Gatto de Souza-Presidente-don Carlos H. Dubra, don Ramiro López Rivas don Enrique V. Frigerio y don José Pedro Igoa, por ante el infrascripto Secretario,  
DIJO:

Que habiendo objetado la Oficina Actuaría del ex-Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, la autorización otorgada a la Liga de Defensa Comercial para obtener información diaria de los Libros índices de todos los Juzgados y Tribunales de la República, a efectos de brindarla a los comerciantes, industriales, organismos públicos y civiles, por los inconvenientes que acarrearba, se suspendió el régimen cuestionado, encomendándose al señor Inspector de Actuarias Escribano Juan Carlos Altieri la estructuración de una reglamentación que permita a la Liga de Defensa Comercial tener acceso a los Libros Índices ,sin que ocasione riesgos a los litigantes.-

La Corte de Justicia, con los fundamentos del informe del citado funcionario estructuró la Acordada Nº 6423 da 21 de agosto de 1978, aprobada por la R.Int 1472 de 7 de setiembre de 1978, por el Ministerio de Justicia.-

Concedida vista al señor Fiscal de Corte,- éste en su dictamen Nº 175 de 13 de febrero de 1979 concluye estimando que podría accederse a lo solicitado por la Liga de Defensa Comercial derogando el art.20 do la Acordada Nº 6423,no siendo necesaria la revisión del texto del art. 4º,cuya limitación tiene un alcance claro.-

Atento a dichas consideraciones, la Corte de Justicia, derogó el art.2 de la Acordada Nº 6423 de 21 de agosto de 1978 y declaró innecesaria la revisión del texto del art. 4º de la misma ordenando extender acordada de este tenor:

Art.1º) Autorízase a la Liga de Defensa Comercial al examen de los Libros Índices de asuntos entrados de todos los Tribunales y Juzgados de la República a fin de brindar la información correspondiente a comerciantes, industriales y organismos públicos y civiles.-

Art.2º) Quedan absolutamente excluidos de información las actuaciones de embargos o medidas cautelares, mientras los mismos no hayan sido totalmente cumplidos,

Art.3º) Al dar publicidad en el Boletín de la Liga de Defensa Comercial los asuntos autorizados, solamente se hará referencia a los nombres y apellidos de los demandados.-

Art.4º) El acceso a los libros, se hará por los gestores que la Liga de Defensa Comercial designa, quienes deberán acreditar tal calidad ante las Oficinas Actuarias.-

Art.5º) La información que obtengan los gestores de la Liga de Defensa Comercial, antes las distintas sedes judiciales deberán ser controladas por los señores Secretarios o Actuarios a fin de comprobar que se ha cumplido con la presente.- Por lo tanto la información así obtenida deberá llevar el visto bueno de esos funcionarios

Art.6º) Que se comunique....

-----  
**ACORDADAS 6503 A 6506 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**  
**ACORDADA 6507 – FERIA JUDICIAL MAYOR**  
**ACORDADA 6508 A 6510 – DESIGNACIONES DE MAGISTRADOS**  
-----